

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1852.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción. 0,50 pts.
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana. 1,00 »
Id. id. en la 4.ª plana..... 0,75 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Secretaría.—Negociado 1.º

CIRCULAR

El señor Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 1.º del actual, me dice:

«Excmo. Sr.: Vista la instancia que Don Mariano Bonilla y Garnacho, Concejal del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés, eleva con fecha 19 del actual a esta Comisión, en solicitud de que se le admita la renuncia de su cargo por haber sido nombrado Cabo de Serenos de la Villa y ser incompatible con aquél, acompañando al efecto certificación de la Secretaría del Ayuntamiento, de la que resulta que por decreto de la Alcaldía, fecha 18 anterior, fué nombrado para el segundo de dichos cargos, del que tomó posesión en el siguiente día 25:

Considerando que es de estimar justa dicha renuncia por existir incompatibilidad entre ambos cargos, toda vez que el interesado opta por el destino:

Considerando que el caso 2.º del artículo 43 de la vigente ley Municipal establece que no pueden ser Concejales, entre otros, los que desempeñen cargos públicos declarados incompatibles con el de Concejal, precepto recordado por el artículo 4.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890:

Vistas las disposiciones legales citadas, la Comisión provincial, en sesión de 31 de Enero próximo pasado, ha acordado admitir a Don Mariano Bonilla la renuncia que presenta del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés, relevándole de seguir formando parte del mismo.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su debido conocimiento, so-

gándole que a su vez lo haga al referido Ayuntamiento para que éste lo comunique al interesado, así como a su vez dé sus superiores órdenes para que este acuerdo sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la forma y plazo que se determina en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1.º de Febrero de 1916.

El Vicepresidente,
Luis Richi.

Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.»

Lo que se inserta en este periódico oficial a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Madrid, 5 de Febrero de 1916.

El Gobernador,
Fernando Merino.

(Núm. 527.)

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto por Don Diego de Aléazar y Guzmán, Marqués de Peñafuente, contra providencia de este Gobierno sobre entrega de cantidades por cargas afectas a la casa núm. 16 de la calle de San Miguel, expropiada por el Ayuntamiento de esta Corte, se pone en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en este periódico oficial de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Madrid, 5 de Febrero de 1916.

El Gobernador,
Fernando Merino.

(Núm. 528.)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Fomento.—Aguas.

Don Gonzalo Figueroa de Torres, Marqués de Villamejor, solicita autorización para construir obras de defensa contra las crecidas de los ríos Jarama y Henares, en la finca de su propiedad denominada «El Negralejo», sita en término municipal de Ribas de Jarama.

Las obras que pretende realizar consisten en el refuerzo de un pilotaje existente a

lo largo de la margen derecha del río Jarama, a contar de unos 50 metros agua abajo de su confluencia con el Henares, y en la construcción de un dique o espigón transversal de 100 metros de longitud que, arrancando del mismo punto que el pilotaje, cruzará en dirección sensiblemente normal el brazo derecho formado recientemente por el río Jarama un poco más abajo de la confluencia citada, terminará en el islote inmediato, según otro dique de 30 metros de longitud en forma de martillo paralelo a la margen izquierda del Jarama.

La altura máxima del espigón en el punto más bajo del brazo que se intenta cerrar es de cuatro metros.

Los materiales que han de emplearse en el refuerzo del pilotaje y en la construcción del espigón serán los encofrados y los enrajados metálicos rellenos con canto rodado.

Lo que se anuncia al público para que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones por escrito en este Gobierno civil dentro de los treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, hallándose de manifiesto el proyecto durante el mismo plazo en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, Serrano, 56, segundo, a las horas hábiles de oficina.

Madrid, 1.º de Febrero de 1916.

El Gobernador,
Fernando Merino.

(Núm. 508.)

(A.—81.)

Diputación provincial

Sesión de 12 de Junio de 1915.

Abierta la sesión a las once y quince minutos de la mañana, presidida por el Excelentísimo Sr. D. Alfonso Díaz Agero, con asistencia de los Sres. Bergia y Sáez Lizana, Diputados Secretarios; Adamo, Aguilar, Arroyo, Ascenso, Berrallo, Borrega, De Carlos, Chavarrí, Durán, Fernández y Fernández, Fernández Fuentes, Fernández Morales, Fernández Rodríguez, García Albertos, Garma, Goitia, Larroca, López Ollas, López Rodríguez, Llasera, Martín Pinedo, Martínez Cardaña, Maxantini, Merino, Pi y Arsuaga, Prida, Raboso, Sanz Matamoras, Senra, Soria y Zambrana, se

dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

ORDEN DEL DÍA

Se da cuenta de un oficio del Excelentísimo señor Presidente de la Diputación provincial de Valencia participando haber sido aprobada por la citada Corporación el acta suscrita el día 19 de Mayo último, e invitando a la de Madrid para que su representante honre con su visita aquella ciudad, y que sea en ella donde se formalice el contrato que ha de otorgarse con los Ingenieros Sres. Bellido y Membrillera.

El Sr. Aguilar cree debe aceptarse la invitación del señor Presidente de la Diputación provincial de Valencia; pero, como es natural, al representante de Madrid debe dársele alguna cantidad para gastos de representación, pues aparte de los de viaje puede verse obligado a corresponder a algún agasajo de que sea objeto en aquella capital.

Propone, por tanto, a la Diputación que tome acuerdo sobre este punto.

El señor Presidente agradece las indicaciones del Sr. Aguilar. Cree que no habrá que hacer gasto alguno; pero por si hubiera necesidad de hacerlo se podía destinar alguna cantidad de la consignación de Imprevistos.

El Sr. Aguilar propone que para atender, si fuere necesario, a los gastos que se originen con este viaje, se acuerde la cantidad de mil pesetas.

La Diputación, de conformidad con esta propuesta, acordó aceptar la invitación y destinar la cantidad de mil pesetas del capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial corriente para atender a los gastos que se originen con motivo del viaje a Valencia del representante de la Corporación a que se refiere el oficio del señor Presidente de la Diputación de Valencia.

A propuesta de la Presidencia se acordó que la cantidad de 171 pesetas, importe del papel invertido por la imprenta del Hospicio en la tirada de los impresos facilitados a la Liga Antituberculosa con motivo de la Fiesta de la Flor, celebrada recientemente para recoger fondos con destino a los tuberculosos, se conceda como donativo de la Diputación para contribuir a dicho fin benéfico, abonándose con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente.

Asimismo se acordó aceptar el ofrecimiento de S. M. la Reina Victoria, como

residenta del D. S. que lleva su nombre, de costear la estancia del asilado del Hospicio Lorenzo Escay Peirey en el Sanatorio de la Pedrosa, acordándose, además, dar las gracias por tan generosa oferta.

Aprobóse la autorización concedida por la Presidencia para la celebración de la corrida de toros a beneficio de la Prensa, conforme a lo acostumbrado y por no existir razón ninguna que lo impidiera.

Se acordó, a propuesta de la Presidencia, que se recurra en tiempo y forma ante el Tribunal gubernativo de Hacienda, o ante quien proceda, sin perjuicio de la aclaración, súplica y queja contra lo resuelto por el Delegado en 22 de Abril último, denegando la devolución del recargo extraordinario abonado por razón de ensanche, al pagar, por consecuencia del apremio, la contribución territorial de la Plaza de Toros, correspondiente a los tres primeros trimestres de 1906.

El señor Presidente manifiesta que con motivo del derribo del antiguo Hospital del Cerro del Pimiento son innecesarios los dos guardas jurados que allí prestan servicio y propone cesar desde luego o que su moción pase a la Comisión de Personal.

El Sr. Soria entiende que habiendo sido nombrados expresamente dichos guardas para custodiar los edificios del Cerro del Pimiento, procede declararlos cesantes, lamentando mucho tener que adoptar esta determinación por haber desaparecido el motivo por el cual fueron nombrados, procurando, no obstante, tenerlos presente, siempre que su conducta haya sido correcta, para cuando ocurra una vacante, si bien haciendo constar que la Diputación no contrae compromiso alguno en dicho sentido.

El Sr. De Carlos pide conste, para evitar que se interponga cualquier recurso, que la cesantía ha sido dictada por supresión del servicio.

Queda acordado queden cesantes por supresión del servicio los guardas encargados de la custodia del Hospital del Cerro del Pimiento, Antonio Sierra Ibarra y Dimas Benito Freire. Asimismo dispuso que cuando ocurra vacante de cargo análogo se les tenga en cuenta, si sus servicios fueron buenos, sin que esto signifique compromiso alguno para la Corporación.

El señor Presidente manifiesta que se ha presentado una instancia de la Compañía Madrileña de Panificación participando que el precio del pan desde el 11 del presente mes será de 45 céntimos en vez de 47, lo cual significa una rebaja importante.

El Sr. Bergia pide se una al dictamen de la Comisión de Beneficencia lo que haya acerca de este extremo y que pase a la Comisión.

El Sr. Soria dice que figura un acuerdo en la Memoria de la Comisión provincial que se somete a la ratificación de los señores Diputados relacionados con este asunto, en virtud de un concurso, al que concurren los representantes de la Compañía Madrileña de Panificación y otros, y se adjudicó provisionalmente, a reserva de lo que resolviera el Ministerio de la Gobernación, a la proposición más ventajosa, y estima que incluso podía ser discutido en la sesión actual, obteniéndose alguna rebaja, desde luego, evitando la demora que significaría el trasladar el asunto a la Comisión respectiva.

El señor Presidente estima que desde luego la Diputación puede aprobar y aceptar lo referente a la rebaja, que representa una gran economía, sin perjuicio de que los otros extremos a que se refiere la ins-

tancia pasen a la Comisión de Beneficencia.

Queda aprobado, conforme a lo propuesto por la Presidencia, aceptar la rebaja que se ofrece para el suministro de pan, cuyo artículo se abonará desde el 11 del presente mes a 45 céntimos el kilo; disponiendo que la instancia se una al expediente a que se refiere el epígrafe núm. 23 del orden del día.

Se aprueban los dictámenes proponiendo desestimar la instancia del Profesor de Modelado del Hospicio D. Eduardo de la Rocha solicitando se le traslade como Profesor de Dibujo al Asilo de las Mercedes, teniendo en cuenta que esta plaza se halla ya cubierta.

Quedar enterada del oficio del Jefe de la Sección Administrativa de primera enseñanza de la provincia dejando sin efecto el que remitió con fecha 6 de Abril último, haciendo constar que las quinientas pesetas de aumento sobre las dos mil que disfruta la Profesora del Hospicio doña Elisa Castro de la Jara se pagarán con cargo a la nómina general del Estado.

Proponer se acceda a lo solicitado por el Profesor Médico de la Beneficencia provincial D. Juan Madinaveitia, concediéndole tres meses de licencia sin sueldo.

Idea id. a la id. por el Ayudante del Laboratorio del Hospital provincial D. Leonardo Pérez del Yerro, concediéndole la excedencia por dos años para que pueda efectuar estudios en el extranjero.

Se da cuenta del dictamen proponiendo se solicite autorización de la Superioridad para que del sobrante que resulte en el capítulo correspondiente, por la jubilación concedida al Sobrestante-pagador y la que se conceda al Sobrestante D. Juan Antonio Rodríguez, que la tiene solicitada, se eleve proporcionalmente el sueldo de los Sobrestantes de carreteras provinciales D. Manuel Ramos, D. Eugenio Morales, D. Lucio Díaz, D. Julián Pérez Varona, D. Manuel Clemente Camacho, y el de los Delineantes de dicha Sección D. Ramón Mestre Martínez y D. Juan Fernández, hasta tanto que en el presupuesto para 1916 se consigne la cantidad necesaria.

El Sr. Merino se opone a la primera parte del dictamen por no existir, a su juicio, en el expediente antecedentes en los cuales se pueda basar la jubilación que se propone, estando conforme con la segunda parte del dictamen, referente al aumento de sueldo a los empleados que se indican.

El Sr. Soria lamenta que el Sr. Merino, sin haber estudiado el expediente, hable de que en este asunto aparece algo irregular, y hasta asegure que el Sobrestante de que se trata no tiene derecho a jubilación.

Dice que la Comisión provincial no hubiera adoptado el acuerdo de jubilarle si no hubiera tenido derecho a la jubilación.

Agrega que la Comisión, al adoptar su acuerdo, lo hizo en virtud de una instancia del interesado, acompañada de certificación facultativa de un Profesor Médico, en la que se decía que el interesado estaba impedido para el trabajo, y no adoptó acuerdo sobre la clasificación. Esta corresponde ahora hacerla a la Diputación, la cual decidirá si a dicho funcionario corresponden veinte o veinticinco años de servicios, según lo que dictamine la Comisión de Hacienda.

Resulta, por tanto, que lo que está sobre la mesa es el dictamen de esta Comisión, clasificándole, cosa que nada tiene que ver con el que ahora se discute, que tiene únicamente por base la jubilación, sin determinar la pensión correspondiente.

El Sr. Merino declara que ha estudiado el expediente, y le parece haber visto en él que la Comisión dispone que en vez de veinticinco años se le considere con veinticuatro de servicios.

El Sr. Soria insiste en que no se trata ahora de discutir la clasificación de derechos pasivos; lo que trae la Comisión de Personal es un dictamen por el cual, teniendo en cuenta que la jubilación de dos Sobrestantes que disfrutaban sueldo mayor del señalado en plantilla proporciona una economía de 2.500 pesetas anuales, se eleve el sueldo de otros funcionarios de la misma sección.

El Sr. Llasera cree que no le falta razón al Sr. Soria, en cuanto sostiene que no es el momento de discutir si el Sr. Pané está bien o mal jubilado, o si ha sido o no jubilado, aunque definitivamente no lo esté, por no haberse confirmado todavía el acuerdo de la Comisión provincial; pero la efectividad del acuerdo existe, y partiendo de este supuesto se pueden adoptar las resoluciones del dictamen, supeditado a la efectividad o no de la jubilación.

Declara que ha de oponerse, sin embargo, al dictamen, por otras razones que le obligan a sacrificar sus afectos en favor de personas humildes a quienes beneficia el dictamen.

Cree que cuando se limitan los ingresos en los Asilos porque no alcanza el dinero para pagar las estancias, no se puede hablar de que sobra dinero en un servicio, pues en este caso debe aplicarse a aquellas atenciones de la caridad primeramente.

Aparte de esto, y tratándose de una plaza que corresponde amortizar, de las dos que sirven de base al aumento propuesto en el dictamen, no le parece conveniente saltar por encima del Reglamento, siquiera sea por el espíritu de rectitud, y por ello se opone al dictamen.

El Sr. Soria recuerda que figura una base en presupuesto recomendando a la Diputación que todos sus empleados gocen del sueldo mínimo de 2.000 pesetas, base en la que se inspiró recogiendo un estado general del personal administrativo para presentar una moción, que fué aprobada, reconociendo el derecho de ascender a 2.000 pesetas a todos los empleados de 1.500, quedando sin incluir los Sobrestantes del Cuerpo de Carreteras provinciales, lo cual ha sugerido ahora la idea de reparar el olvido en que se había incurrido con estos funcionarios, que realizan un trabajo sumamente penoso y a los que se exige gran suma de conocimientos, habiéndose basado, por tanto, la Comisión de Personal en una recomendación hecha por la Diputación en pleno, a la que da cumplimiento por medio del dictamen. Añade que las economías que se obtienen en un capítulo del presupuesto no pueden transferirse a otro, no pudiendo, por tanto, obtener ventaja ninguna de la economía que en este capítulo se produjera en los Establecimientos benéficos a que se refería el Sr. Llasera. Termina insistiendo en que no se grava el presupuesto provincial en una sola peseta y en que es de justicia aumentar el sueldo insignificante que hoy perciben dichos empleados, por todo lo cual pide sea aprobado el dictamen.

El Sr. Llasera rectifica, manifestando que podría abonarse parte de lo que se debe por concepto de Carreteras con la economía que se obtuviera, constituyendo ello un beneficio positivo para la Diputación, recordando además que el personal de Sobrestantes percibe dietas por sus salidas, indem-

nizaciones por ferrocarril y otras ventajas.

El Sr. Soria rectifica nuevamente y dice que la Comisión ha introducido una economía utilizando mejor lo consignado en presupuesto, y hace notar la diferencia entre los empleados del Cuerpo administrativo que pueden llegar a disfrutar un sueldo de 5.000 pesetas, y los Sobrestantes de las carreteras provinciales, algunos de los cuales siguen percibiendo sólo 1.500 pesetas al cabo de veinte años de servicios, lo cual constituye un argumento de gran fuerza en favor de la propuesta de la Comisión.

El Sr. Llasera hace constar que los empleados administrativos de la Diputación ingresan con arreglo al reglamento y en lo sucesivo por oposición, y los Sobrestantes no necesitan más que el simple nombramiento.

Declara además que no se opone al aumento de sueldo de estos empleados, pero cree que no es el momento oportuno de acordarlo, sino cuando se discutan los presupuestos.

Termina pidiendo votación nominal para la aprobación del dictamen.

Verificada la votación nominal dió el siguiente resultado:

Señores que dijeron sí: Adame, Aguilar, Arroyo, Asensio, Borralló, Chavarrí, Durán, Fernández Morales, Garma, Goitia, Larroca, López Olbas, Martín Pindado, Martínez Cardaña, Merino, Pi y Arsuaga, Prida, Senra, Soria, Zambrana, Bergia, Saez Lizana y Díaz Agero. Total, 23.

Señores que dijeron no: De Carlos, Llasera y Raboso. Total, tres.

Quedó, por tanto, aprobado el dictamen por 23 votos contra tres.

Seguidamente fueron aprobados los dictámenes proponiendo se acceda a lo solicitado por el Alumno interno de Medicina D. Antonio Serra Quesada, dándole de baja en el cargo hasta que cumpla en el Ejército, con arreglo al art. 71 del Reglamento; que se conteste al Tribunal provincial de lo contencioso que está en tramitación el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso seguido por D. Ferrnando Mínguez.

Se dió cuenta de otro proponiendo se concedan 200 pesetas al Ayuntamiento de Santander para abastecimiento de aguas.

El Sr. De Carlos pregunta si esta concesión se hace con arreglo a lo acordado por la Diputación de no hacerlas más que a los pueblos que estén al corriente en sus pagos.

El Sr. Chavarrí dice que la Comisión de Fomento, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por la Contaduría, toda vez que este pueblo está al corriente en sus pagos, no ha tenido inconveniente en informar en favor de la concesión solicitada.

El Sr. De Carlos dice que no obstante estar al corriente se debe tener presente la modificación que se introdujo en el acuerdo a propuesta del Sr. Soria, según la cual no se debe entregar la cantidad hasta que se presente la certificación de haberse ejecutado la obra.

El Sr. Soria dice que aun cuando la Diputación acuerde la concesión, los Ayuntamientos respectivos no pueden percibirla hasta que hayan hecho las obras y remitan la certificación correspondiente, y al efecto cita casos en que así ha ocurrido.

Cree, por consiguiente, que no hay temor ninguno para aprobar el dictamen, toda vez que la Contaduría y la Ordenación de pagos no han de autorizar ninguno que no reúna todos los requisitos exigidos.

El Sr. Chavarrí confirma estas manifestaciones y de acuerdo con ellas cree que no

hay inconveniente alguno en aprobar el dictamen.

El Sr. De Carlos se da por satisfecho con estas explicaciones.

Seguidamente queda aprobado el dictamen.

Se da cuenta del dictamen:

Proponiendo se autorice la adquisición de materiales de calzado para las acogidas del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes por valor de 1.500 pesetas, a de lucir de la cantidad consignada en presupuesto para esta atención.

El Sr. De Carlos entiende que este asunto fué tratado, y respecto de él se acordó en la última sesión.

El Sr. Martín Pindado dice que dos veces se ha tratado de este asunto en la Comisión de Beneficencia.

El señor Presidente dice que se trata de asunto distinto por estar relacionado con otro establecimiento.

El Sr. De Carlos cree que es el mismo asunto, porque lo acordado en la sesión pasada fué la adquisición de calzado mediante la excepción de subasta, y desde entonces hasta ahora no ha habido tiempo suficiente para librar la cantidad.

Cree, por tanto, que se debe tratar de un error, y sobre ello llama la atención de la Diputación.

El Sr. Borralló recuerda que la Comisión provincial acordó conceder 1.500 pesetas para esta atención del capítulo destinado a estas adquisiciones, y lo que viene hoy es una segunda partida con el mismo objeto pedida por la Comisión de Beneficencia, siendo, por tanto, cosa distinta.

El Sr. De Carlos dice que cada vez encuentra más oscuro este asunto e insiste en que se le den explicaciones.

El Sr. López Rodríguez manifiesta que en la época de su visita no se han solicitado, al menos con su conocimiento, más que 1.500 pesetas de que se habló en la sesión última, y a que se refería el dictamen que pasó a la Comisión de Beneficencia.

El Sr. De Carlos estima improcedente que se adopten dos acuerdos sobre el mismo asunto, pues si en la sesión última se solicitó la excepción de subasta, no hay para qué hablar de una cantidad determinada, pues ya se sabe que figura en el presupuesto la cantidad consignada para adquirir calzado.

El señor Presidente dice que no puede acordarse el pago sin que la Diputación tome acuerdo, tratándose de cifras superiores a 500 pesetas.

El Sr. Martín Pindado dice que la Comisión provincial recomendó a la de Beneficencia el despacho rápido de este asunto porque se aproximaba el encarecimiento del material en un 25 por 100, por lo cual se aprobó el dictamen que se somete a la Diputación, a requerimiento de los señores Visitadores del Establecimiento.

El señor Presidente manifiesta que según le comunica la Contaduría, el acuerdo de la sesión última era a consecuencia de la propuesta de la Comisión provincial, solicitando excepción de subasta para adquirir calzado, y que el dictamen de que ahora se trata es consecuencia de una nueva solicitud para adquisición de calzado en vista de las necesidades del Establecimiento.

Propone se apruebe el dictamen, con la salvedad de que habrá de comprobarse bien lo referente al mismo y de que se tomarán todas las garantías de acierto.

Queda aprobado en la forma propuesta por la Presidencia, siempre que se trate de nuevo pedido y se halle dentro del crédito

autorizado en presupuesto para este servicio.

Se da cuenta del dictamen proponiendo que se oficie al señor Decano del Cuerpo Médico para que se cumpla lo preceptuado en el artículo 28 del reglamento del citado Cuerpo respecto a la designación de las vacantes.

El Sr. De Carlos pide a la Comisión de Beneficencia que adopte todas las medidas necesarias para que se cumpla el acuerdo.

El Sr. Martín Pindado dice que la Comisión de Beneficencia está decidida por su parte a que se cumpla el acuerdo con toda exactitud.

El Sr. Soria pregunta si la comunicación puede tener relación con los acuerdos de la Comisión provincial, de conformidad con las comunicaciones correspondientes del señor Decano nombrando a los señores Ratera y Pulido para el desempeño de las especialidades de radiografía y de vías urinarias, de nueva creación, respectivamente.

El Sr. Martín Pindado dice que la modificación se refiere a las plazas que están desempeñadas interinamente y que están en comisión, sin haberse concursado como previene el art. 28 del reglamento.

El Sr. Soria agradece las manifestaciones del Sr. Martín Pindado para evitar toda precaución a los interesados, uno de los cuales, el Doctor Pulido, hizo un donativo pecuniario de alguna consideración para dotar la sala destinada a la visita de material necesario.

Queda aprobado el dictamen.

Se da cuenta del dictamen proponiendo, de conformidad con el informe del Arquitecto Jefe, que todas las obras que se indicaron debía ejecutar el arrendatario, en la visita de reconocimiento girada por la Comisión a la Plaza de Toros, son de la obligación de dicho arrendatario, a excepción de las de demolición y reconstrucción de parte del muro del corral del desolladero.

El Sr. Soria manifiesta que ha visto el expediente, en el que consta que el empresario de la Plaza de Toros advierte que las puertas que dan acceso a la Plaza no han sido pintadas y están sufriendo deterioros de consideración. Si esto es así no podría pedirse en su caso al empresario la reposición de las puertas, porque cuando se hizo cargo del edificio no estaban en las debidas condiciones.

(Continuará.)

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado un resguardo talarionario expedido por la Caja Central de Depósitos en 28 de Agosto de 1906, con los números 220.206 de entrada y 77 509 de registro, correspondiente al constituido por Don Gaspar Rosés y Arus para garantizar a Don Gregorio Montolio Belache en las obras de construcción del trozo primero de la carretera de Calatayud a Cariñena, sección de Codos a Cariñena (Zaragoza), importante dicho depósito 14.500 pesetas nominales en Deuda amortizable al cinco por ciento, a disposición de la Dirección general de Obras públicas, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportu-

nas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 12 de Enero de 1916. El Director general, Eduardo Ródenas. (A.—80.)

Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 731.056, de pesetas nominales 5.500, en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 15 de Marzo de 1913, a favor de Doña Catalina Lazagabaster Usilla, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 26 del mes de Enero próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 6 de Febrero de 1916. El Vicesecretario, O. Blanco Recio. (A.—78.)

DIRECCION GENERAL DE LA Deuda y Clases Pasivas

Sección 1.ª - Negociado de Recibo.

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de presentación de la factura de Ultramar núm. 95 924, hecha por Don Miguel Ojeda Exojo, comprensiva de un crédito expedido por el Ministerio de la Guerra con el número 109.373, para su cobro, se anuncia al público por medio del presente y término de treinta días, para que la persona en cuyo poder se hallare lo entregue en las oficinas de esta Dirección general en el citado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, conforme la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 25 de Enero de 1916. El Director general, P. O., Moisés Aguirre. (A.—79.)

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE MADRID

IMPUESTO DEL TIMBRE

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona del Timbre, y que resultan incluidos en la relación que se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 9 de Febrero de 1916. El Tesorero de Hacienda, Gregorio Perezjuana.

La Empresa del Teatro Circo de Price por bandas-carteles.

La Empresa del Teatro Martín por impuesto de las funciones del 2 al 11 del actual.

Ayuntamientos

BUSTARVIEJO

Fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales del año 1915, rendidas por el Depositario y censuradas por el señor Regidor Síndico, en cumplimiento del art. 161 de la ley Municipal, quedan expuestas al público, por quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones y sean examinadas por cuantos lo deseen.

Bustarviejo, a 24 de Enero de 1916. El Alcalde, Manuel Plaza.

(Núm. 394)

PROVIDENCIAS

JUZGADOS DE INSTANCIA

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en 29 de Diciembre último por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por la Venerable Orden Tercera de San Francisco de Asís, contra el Real Monasterio de San Jerónimo, extramuros de Madrid, sobre cancelación de un censo redimible de veintidós mil quinientos ochenta y un reales de principal, impuesto al tres por ciento anual por Don Francisco Antonio Orejudo, poseedor del vínculo fundado por su abuelo Don Francisco Orejudo, en favor de dicho Real Monasterio de San Jerónimo, extramuros de esta Corte, por escritura otorgada en la misma, a 23 de Noviembre de 1757, ante el Escribano de provincia Francisco García de Coloma, sobre la casa sita en esta Capital y su calle de Calatrava, señalada con el número 4 moderno y 8 antiguo, de la manzana 108; se emplazó con dicha demanda por medio de edictos al Real Monasterio de San Jerónimo, extramuros de Madrid, o a quien tenga su representación, para que dentro de nueve días, improrrogables, compareciera en los autos, personándose en forma; y no habiéndose verificado, por providencia de cinco del actual se ha acordado emplazar por segunda vez como se ve-

ritica por medio de la presente cédula, al referido Real Monasterio de San Jerónimo, extramuros de Madrid, o a quien tenga su representación, para que, dentro de cinco días, improrrogables, comparezca en los autos personándose en forma; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 7 de Febrero de 1916.

El Secretario,
Felipe González Bernabé.
(C.—20.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Antonio Laguna Gómez y Carmen Gómez Paja, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 10 del mes de Marzo próximo, a las nueve y media, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 1.278 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 21 de Enero de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 346.)

(B.—197.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a José Sánchez Tortosa y Carlos Lairsier N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado, el día 3 de Marzo, a las nueve y media, a celebrar juicio de faltas señalado con el núm. 1.564 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 17 de Enero de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 344.)

(B.—195.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Julián Martín Vázquez y Gregorio Vaile Cases, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 10 de Marzo próximo, a las nueve y media, a celebrar juicio de faltas número 1.050 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 21 de Enero de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 349.)

(B.—200.)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARÍA.—ENSANCHE

PRESUPUESTO DE 1916

MES DE FEBRERO

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, conforme a lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal.

	1.ª ZONA — Pesetas.	2.ª ZONA — Pesetas.	3.ª ZONA — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
CAPITULO PRIMERO.—Gastos del Ayuntamiento.				
Artículo 1.º—Administración central.....	9.860,00	9.904,08	3.435,92	23.200,00
— 2.º—Retribuciones.....	6.647,71	6.777,42	2.316,90	15.742,03
— 3.º—Material.....	»	»	»	»
TOTAL.....	16.507,71	16.681,50	5.752,80	38.942,03
CAPITULO II.—Policía de seguridad.				
Artículo único.—Guardia municipal.....	4.119,87	4.138,29	1.435,65	9.693,81
CAPITULO III.—Policía urbana y rural.				
Artículo único.—Alumbrado.....	4.317,50	10.751,44	2.140,89	17.209,83
CAPITULO IV.—Obras públicas.				
Artículo 1.º—Personal facultativo, subalterno y material..	6.778,21	6.808,52	2.362,00	15.948,73
— 2.º—Vías públicas.....	55.748,14	42.850,46	19.027,39	117.625,94
— 3.º—Fontanería Alcantarillas.....	377.517,14	289.756,77	96.631,70	763.905,61
— 4.º—Arbolado.....	6.851,25	6.806,87	2.045,21	15.703,33
TOTAL.....	446.894,74	346.222,62	120.066,30	913.183,66
CAPITULO V.—Cargas.				
Artículo 1.º—Intereses y amortización de la Deuda por expropiaciones.....	41.225,24	49.018,59	15.432,39	105.676,22
— 2.º—Obligaciones reconocidas.....	8.243,70	8.280,64	2.872,60	19.396,94
— 3.º—Litigios, derechos reales y premio de cobranza.....	»	»	»	»
— 4.º—Pensiones al personal obrero y accidentes del trabajo.....	409,39	369,00	140,77	919,16
— 5.º—Devoluciones procedentes del ejercicio anterior.....	»	»	»	»
TOTAL.....	49.878,33	57.668,23	18.445,76	125.992,32
CAPITULO VI.—Imprevistos.				
Artículo único.—Imprevistos.....	416,66	833,33	416,66	1.666,65
RESUMEN				
Capítulo I.—Gastos del Ayuntamiento.....	16.507,71	16.681,50	5.752,82	38.942,03
— II.—Policía de Seguridad.....	4.119,87	4.138,29	1.435,65	9.693,81
— III.—Policía urbana y rural.....	4.317,50	10.751,44	2.140,89	17.209,83
— IV.—Obras públicas.....	446.894,74	346.222,62	120.066,30	913.183,66
— V.—Cargas.....	49.878,33	57.668,23	18.445,76	125.992,32
— VI.—Imprevistos.....	416,66	833,33	416,66	1.666,65
TOTAL.....	522.134,81	436.205,41	148.258,08	1.106.688,30

Madrid, 2 de Febrero de 1916.

(Núm. 500.)

El Secretario,
F. Ruano.